

**SUPERINTENDENCIA DE BANCA,
SEGUROS Y ADMINISTRADORAS
PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES**

Autorizan viaje de funcionario para participar en evento a realizarse en Colombia

RESOLUCIÓN SBS N° 03674-2024

Lima, 22 de octubre de 2024

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES (a.i.)

CONSIDERANDO QUE:

Se ha recibido la invitación De Castro Abogados para participar en el evento "Clínica Jurídica en Contrainterrogatorio", el cual se desarrollará del 31 de octubre al 02 de noviembre de 2024, en la ciudad de Medellín, República de Colombia, que tiene por objetivo ampliar el conocimiento en las técnicas de interrogatorio y contrainterrogatorio, con la finalidad de fortalecer las capacidades y desenvolvimiento de nuestros peritos informantes de la UIF-PERÚ en el proceso penal;

La Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS) tiene a su cargo la regulación y supervisión de los sistemas financiero, de seguros, privado de pensiones y cooperativo. Además, la SBS toma acciones para la prevención y detección del lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, en cumplimiento del mandato de integridad financiera. Por ello, los temas que se abordarán en el mencionado evento son de interés institucional para la SBS, pues contribuyen al fortalecimiento de las capacidades de sus profesionales a cargo de las labores de regulación, supervisión y/o control, vinculadas con el sistema de prevención y detección del lavado de activos y el financiamiento del terrorismo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros", la Ley N° 27619, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, así como en la Resolución SBS N° 04273-2023 que aprueba Medidas de Austeridad, Racionalidad, Disciplina en el Gasto y de Ingresos de Personal en la SBS para el Ejercicio 2024;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje del señor Yamil Eduardo Herrera Enciso, Analista Operativo de Casos del Departamento de Análisis Operativo de la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú de la SBS, del 30 de octubre al 03 de noviembre de 2024, a la ciudad de Medellín, República de Colombia, para participar en el evento señalado en la parte considerativa de la presente Resolución, quien dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a su reincorporación, deberá presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos.

Artículo 2°.- Autorizar los gastos que irrogue la presente participación con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2024, de acuerdo a lo siguiente:

Pasaje aéreo	US\$	604.37
Viáticos	US\$	1,480.00

Artículo 3°.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduana de cualquier clase o denominación a favor del funcionario cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS FRANCISCO IZAGUIRRE CASTRO
Superintendente de Banca, Seguros y AFP (a.i.)

2337023-1

Autorizan viaje de Superintendente de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones para participar en evento que se realizará en la República Francesa

RESOLUCIÓN SBS N° 03682-2024

Lima, 23 de octubre de 2024

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES (a.i.)

CONSIDERANDO QUE:

En enero del 2022, el Consejo de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) comunicó al Perú su decisión de invitarlo a iniciar su proceso de adhesión a dicho Organismo y, como consecuencia de ello, el mismo Consejo emitió la Hoja de Ruta que contiene los términos, condiciones y el proceso para la adhesión de Perú;

Dicha Hoja de Ruta dispone que son los distintos comités de la OCDE los encargados de realizar las revisiones técnicas vinculadas al proceso de adhesión del Perú y son quienes proveerán una opinión formal al Consejo, basándose, en el caso que corresponda, en las evaluaciones de sus órganos subsidiarios, habiéndose declarado de interés nacional el proceso de adhesión del Perú a la OCDE, mediante Decreto Supremo N° 041-2023-PCM;

En dicho contexto, se ha recibido la invitación de la OCDE, para participar en la 146th Session of the Committee on Financial Markets, en el marco del proceso de adhesión del Perú a dicho Organismo, que se realizará del 30 al 31 de octubre de 2024 en la ciudad de París, República Francesa, con la finalidad de que se evalúe el acceso del Perú a dicho comité;

La Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS) ha venido participando de las evaluaciones de dicho comité al tener a su cargo la regulación y supervisión de los sistemas financiero, de seguros, privado de pensiones y cooperativo y contribuir con la prevención y detección del lavado de activos y el financiamiento del terrorismo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros", la Ley N° 27619, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, así como en la Resolución SBS N° 04273-2023 que aprueba Medidas de Austeridad, Racionalidad, Disciplina en el Gasto y de Ingresos de Personal en la SBS para el Ejercicio 2024;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje del señor Sergio Javier Espinosa Chiroque, Superintendente de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, del 26 de octubre al 02 de noviembre de 2024 a la ciudad de París, República Francesa, para participar en el evento señalado en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Autorizar los gastos que irrogue la presente participación con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2024, de acuerdo a lo siguiente:

Pasaje aéreo	US\$	486,16
Viáticos	US\$	3 240,00



Artículo 3°.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduana de cualquier clase o denominación a favor del funcionario cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS FRANCISCO IZAGUIRRE CASTRO
Superintendente de Banca, Seguros y AFP (a.i.)

2337379-1

Modifican el procedimiento N° 167 “Solución de reclamos presentados contra las entidades participantes del Sistema Privado de Pensiones” del TUPA de la SBS

RESOLUCIÓN SBS N° 03695-2024

Lima, 24 de octubre de 2024

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS
Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS
DE PENSIONES

VISTO:

El Informe N° 00012-2024-DOC, de fecha 16 de octubre de 2024;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución SBS N° 01581-2023 del 4 de mayo de 2023, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS);

Que, mediante Resolución SBS N° 3948-2015 del 06 de julio de 2015, se aprobaron las Normas para la solución de reclamos presentados contra las entidades participantes del Sistema Privado de Pensiones;

Que, se requiere la actualización del procedimiento N° 167 “Solución de reclamos presentados contra las entidades participantes del Sistema Privado de Pensiones”, a fin de mantener concordancia con el artículo 237 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Por lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, Ley N° 26702; así como de conformidad con lo dispuesto por el artículo 44 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Modificar el procedimiento N° 167 “Solución de reclamos presentados contra las entidades participantes del Sistema Privado de Pensiones” del TUPA de la SBS en los términos indicados en la parte considerativa, el mismo que se publica en el portal institucional (www.sbs.gob.pe).

Artículo Segundo.- La presente resolución entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial “El Peruano”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE DAMASO MOGROVEJO GONZALEZ
Superintendente de Banca, Seguros y AFP (A.I.)

* El TUPA se publica en la página WEB del Diario Oficial El Peruano, sección Normas Legales.

2337838-1

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

Ordenanza Regional por la que se reconoce a la mesa técnica de la palta como un espacio multiactor para la articulación de actores, la gobernanza y el desarrollo de la cadena de valor de palta en el territorio del corredor económico Crisnejas del departamento de Cajamarca

CONSEJO REGIONAL

ORDENANZA REGIONAL
N° D2-2024-GR.CAJ/CR

Cajamarca, 3 de septiembre de 2024

EL GOBERNADOR REGIONAL DE CAJAMARCA

POR CUANTO:

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DE CAJAMARCA

VISTO:

El Dictamen N° D8-2024-GR.CAJ/COAJ, de fecha 26 de agosto de 2024, relativo al proyecto de “ORDENANZA REGIONAL POR LA QUE SE RECONOCE A LA MESA TÉCNICA DE LA PALTA COMO UN ESPACIO MULTIACTOR PARA LA ARTICULACION DE ACTORES, LA GOBERNANZA Y EL DESARROLLO DE LA CADENA DE VALOR DE PALTA EN EL TERRITORIO DEL CORREDOR ECONÓMICO CRISNEJAS DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en el artículo 191°, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. El artículo 192° dispone que: “los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo”; los incisos 6 y 7 del presente artículo son concordantes con los incisos “f” y “g” del artículo 9° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en el artículo 15° literal a) dispone que “es una atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional”; en el artículo 38° señala que “las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia (...)”; y, en el artículo 45° establece que “los Gobiernos Regionales definen, norman, dirigen y gestionan sus políticas regionales y ejercen sus funciones generales y específicas en concordancia con las políticas nacionales y sectoriales”;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su concordancia con los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú, señalan que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;